ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO ALCALDICIO N° 189

LA LIGUA, 26 ENE 2026

MAT.: DEVOLUCIÓN DE DINERO POR NO TRÁMITE

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36, del 2024, y N°8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Ley Nº18.290, Ley de Tránsito y sus modificaciones posteriores.
7. Ordenanza Local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de La Ligua.
8. Dictamen Nº92.848, de fecha 28 de noviembre de 2014, de Contraloría General de la República.
9. La solicitud de devolución de dinero de don Richards Eliut del Carmen Leiva Gutiérrez, de fecha 12 de enero de 2026.
10. Memorándum N°05 del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de fecha 14 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2025, el contribuyente don Richards Eliut del Carmen Leiva Gutiérrez, Run: pagó los derechos correspondientes al trámite de control de su Licencia de Conducir, según Orden de Ingreso Municipal Nº004756, por un monto total de $45.557.-

2.- Que el contribuyente, mediante la misiva indicada en los vistos, desiste de realizar el trámite por las razones que indica y solicita la devolución del dinero.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1.- Autorícese la devolución de fondos ingresados a las arcas municipales por la suma total de $45.557.-, a don Richards Eliut del Carmen Leiva Gutiérrez, Cédula de Identidad con domicilio en

2.- El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio, impútese al subtítulo 26, Ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Tránsito
- Tesorería
- Correlativo

PPV/FMO/JMFG/vam

RECIBIDO 21 ENE 2026 CONTROL A.M. P.M. 16:50

RECIBIDO 12:03 22 ENE 2026 ALCALDIA A.M. PM

RECIBIDO 12:02 26 ENE 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 22 ENE 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

MEMORANDUM N° 05 / 2026

La Ligua, 14 de enero de 2026.

DE: JOSE MAURICIO FLORES GOMEZ
Director de Tránsito y Transporte Público

A: PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
Alcalde

Junto con saludar, por medio de la presente, me dirijo a usted para a informar que el contribuyente, don Richards Eliut del Carmen Leiva Gutiérrez, Run: ha solicitado la devolución del dinero pagado para renovar su licencia de conducir, pues, de acuerdo a lo precisado en carta de fecha 12 de enero de 2026, no podrá realizar el trámite comprometido.

Por lo anterior, es que vengo a solicitar a usted tener a bien, autorizar la devolución del importe pagado por concepto de Control de Licencia de Conducir.

De esta forma, el monto a devolver asciende a la suma de $45.557.-, valor que debe imputarse al subtitulo 26, Ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Sin más que comunicar, se despide atentamente de usted,

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE TRANSITO LA LIGUA

JOSE MAURICIO FLORES GOMEZ
Director de Tránsito y Transporte Público

Distribución:
- Alcaldía.
- Archivo.

JMFG/vam

LICENCIAS_CONDUCIR

Nº: 069675

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 004756

DEPTO. GIRADOR: LICENCIAS DE CONDUCIR
FECHA: 18/11/2025
CONTRIBUYENTE: RICHARDS ELIUT DEL CARMEN LEIVA GUTIERREZ
Nº Comprobante: 4.724
DOMICILIO:
RUT:
DETALLE: PAGA DERECHO A CONTROL DE LICENCIA CLASE A1 B MAS FOTOGRAFIA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES*

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150302999005	CERTIFICADO ANTECEDENTES LICENCIAS	1.050
1150302002	CONTROL	41.725
1150302999002	FOTOGRAFIA LICENCIA	2.782

Doc:	45.557		**Sub-Total**	45.557
Efectivo:	0		**I.P.C.**	0
Ajuste :	0		**Interes y Reajuste**	0
TOTAL :	**45.557**		**TOTAL A PAGAR**	45.557

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
2 18 NOV 2025 2
PAGADO

Karen Fuentes
Funcionario Emisor

Caja Municipal

TRANSBANK
VENTA - COPIA CLIENTE
TARJETA DE DEBITO
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIEGO PORTALES 555
LA LIGUA
RUT: 690501007
597050525794-C1630026-I24.4L4
VALIDO COMO BOLETA
18/11/2025 10:41:22 A0000000031010
VISA DEBITO
MONTO VENTA: $38.283
IVA: $7.274
TOTAL: $45.557
MONEDA: PESO
OPERACION: 000620 AUTORIZACION: 117995

TTO - Tesorero M.

La Ligua, enero 12 del 2026

Señores
Departamento de Tránsito
Ilustre Municipalidad de La Ligua
Presente

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
12 ENE 2026
Folio: 2 N° 002

Ref.: Solicita Devolución ~~de dinero por~~ pago
Renovación de Licencia de Conducir.

Estimados Señores,

Junto con saludar, me dirijo a ustedes para solicitar la devolución de lo cancelado por concepto de Renovación de Licencia de Conducir que había sido agendada para el 12 de enero 2026. Lo anterior, no se pudo realizar por restricciones de solicitud. En este contexto, agradeceré realizar la devolución a la cuenta que a continuación se indica:

Banco
Cuenta
Nombre
Número de cta.

Sin otro particular, se despide cordialmente.

Richards Leiva Gutiérrez

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
RECEPCIÓN
14 ENE 2026
Nº 04
FUNCIONARIO

CONTRALORIA.CL

Base de Dictámenes

Mun, derechos municipales, servicio no prestado, devolución derechos municipales

NÚMERO DICTAMEN
092848N14
FECHA DOCUMENTO
28-11-2014
NUEVO:
SI
REACTIVADO:
NO
RECONSIDERADO:
NO
RECONSIDERADO PARCIAL:
NO
ACLARADO:
NO
ALTERADO:
NO
APLICADO:
NO
CONFIRMADO:
NO
COMPLEMENTADO:
NO
CARÁCTER:
NNN
ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 16466/2010

Acción	Dictamen	Año
Aplica	016466N	2010

FUENTES LEGALES

ley 18290 art/29 inc/1 ley 18290 art/29 inc/2 dl 3063/79 art/40 dl 3063/79 art/42 inc/1

MATERIA

Resulta procedente acceder a la devolución de los derechos municipales pagados por un particular por servicio que no se prestó.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 92.848 Fecha: 28-XI-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Conchalí, requiriendo un pronunciamiento que determine si resulta procedente acceder a la devolución del dinero pagado por un particular que solicitó el duplicado de su licencia de conducir, en atención a que, en definitiva, no se otorgó la copia de ese documento, dado que el interesado se desistió de tal trámite, razón por la cual entiende que por aplicación del dictamen N° 16.466, de 2010, dicha restitución no se ajustaría a derecho.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 29 de la ley N° 18.290, de Tránsito -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, establece que solo podrá otorgarse duplicado de una licencia de conductor en caso de extravío o destrucción total o parcial de ella.

Añade su inciso segundo que dicha copia deberá solicitarla su titular al departamento de tránsito y transporte público municipal que la hubiere otorgado o al que correspondiere a su domicilio, acompañando a su presentación un informe del Registro Nacional de Conductores que acredite que su licencia extraviada o destruida no esté cancelada o suspendida.

Por su parte, el artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que son derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las entidades edilicias las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas.

A su vez, de acuerdo con el inciso primero del artículo 42 del mismo texto legal, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo 41 o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

En dicho contexto, el artículo 15 de la Nueva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes de la Municipalidad de Conchalí -aprobada por decreto alcaldicio N° 2.131, de 2008, de esa entidad edilicia- establece que los duplicados de licencia de conducir, cualquiera sea su clase, pagarán la suma equivalente a un 35% del valor de una unidad tributaria mensual.

Ahora bien, de acuerdo con el referido dictamen N° 16.466, de 2010, los municipios están habilitados para cobrar derechos municipales cuando exista la efectiva prestación de un servicio.

Precisa ese pronunciamiento que, en la medida que esta se haya verificado, como ocurre, por ejemplo, cuando el municipio toma el examen requerido para el otorgamiento de una licencia de conducir, la aludida exacción resulta procedente, independientemente de si, en definitiva, el interesado reprueba esa evaluación o se desiste del trámite.

En la especie, según se desprende de los términos de la presentación en análisis, no se habría verificado la prestación del servicio de que se trata, esto es, el otorgamiento del duplicado del respectivo documento.

En consecuencia, por aplicación del referido criterio jurisprudencial y a diferencia de lo que entiende la entidad edilicia, no se advierte fundamento para que el municipio retenga la suma correspondiente a los derechos municipales percibidos por tal concepto, procediendo, por ende, su devolución, debiendo informar a esta Contraloría General sobre el particular, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción del presente pronunciamiento.

Transcríbase a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Osvaldo Vargas Zincke

Contralor General de la República

Subrogante